



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura  
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Buenos Aires, 11 de octubre de 2013

**RESOLUCIÓN CAFITIT N° 80 /2013**

**VISTO:**

Las Actuaciones N° 12439/2013 y 21.898/2013 s/ Pedido de fondo especial para adquisición de sistema de incendio en Av. Roca 516, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Res. CAFITIT N° 47/2013, se aprobó el pedido del Departamento Técnico de Obras Menores y se asignó a la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores, una Caja Chica Especial para adquirir e instalar un sistema de detección de incendio en Av. Roca 516 por un valor equivalente a Ciento Setenta y Dos Mil (172.000.-) unidades de compra, en los términos de la ley 2.095 art. 143.

Que la Secretaría Administrativa de la Asistencia Técnica y Coordinación informó que se ha superado el monto asignado, en Pesos Veintitrés Mil Seiscientos Setenta y Nueve (\$ 23.679), al haberse realizado trabajos adicionales al planteo original, los que indefectiblemente debían efectuarse, pero que al hacerlos en el momento en que se los hizo, se logró un beneficio importante en costos y tiempo de trabajo.

Que las medidas adoptadas fueron consensuadas entre los responsables técnicos del programa, esto es, el Director de Seguridad, el Jefe del Departamento Técnico de Obras Mayores y el responsable de la adjudicataria.

Que la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores, avaló el informe y lo elevó a consideración superior.

Que en tal estado, llegó la actuación a la Comisión de Administración, Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.

Que atento lo informado por el área competente, la erogación que generó un costo superior al monto autorizado por la Res.



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura  
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

CAFITIT N° 47/2013, fueron trabajos adicionales por replanteo de proyecto, realizados en el momento en que fueron advertidos, porque su ejecución con posterioridad causaría mayores costos, por lo tanto, resulta razonable aprobar lo actuado autorizando el pago de las sumas que exceden las Ciento Setenta y Dos Mil (172.000) unidades de compra.

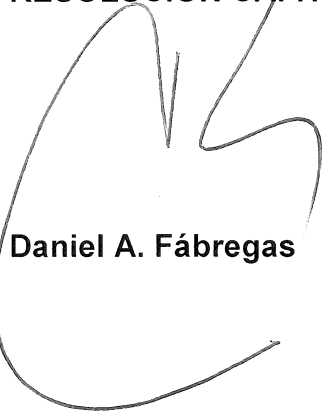
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria y la Resolución CM N° 344/2005,

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA,  
INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y  
TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Elevar el monto previsto en el Artículo 2 del Anexo I de la Res. CAFITIT N° 47/2013, en la suma total de Seis Mil Setecientos Sesenta y Seis (6.766) unidades de compra, a los efectos de cancelar el excedente de las ordenes de compras nros. 1 y 2.

Artículo 2º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Secretaría de Innovación, a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna, a la Dirección de Programación y Administración Contable, a la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CAFITIT N° 80 /2013**



**Daniel A. Fábregas**



**Juan Sebastián De Stefano**